

# B O P

## Ciudad Real



# Número 99

miércoles, 24 de mayo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 03/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5308*

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.....5309*

#### CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva modificación de las ordenanzas fiscales A-18 reguladora de la tasa por suministro de agua y C-3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....5314*

#### MALAGÓN

*Solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de cría y reproducción de ovino de carne con ubicación en polígono 19, parcela 449.....5316*

#### PUERTO LÁPICE

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 4 de junio de 2023.....5317*

#### RUIDERA

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito del presupuesto municipal para 2023.....5318*

*Relación definitiva de aspirantes aprobados en el procedimiento de selección para cubrir diversas plazas mediante concurso de méritos, estabilización de empleo temporal.....5319*

#### TOMELLOSO

*Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Plusvalías cargo 8/2020.....5320*

#### VALDEPEÑAS

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 97, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.....5321*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para personal funcionario interino de Trabajo Social de Zona.....5323

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KPhg4oT8rEb8VVXdLSX  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/05/2023 13:25:55  
El documento consta de 18 página/s. Página 2 de 18



**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 03/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 03/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
164	62901	Cementerio-inversiones	36.070,28 €
2313	61900	Vivienda de Mayores-inversiones	8.317,54 €
		<b>TOTAL</b>	<b>44.387,82 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	44.387,82 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>44.387,82 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcolea de Calatrava, 22 de mayo de 2023.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 1864**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio (Nº 48).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2023, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio (Nº 48), en la forma que más abajo se recoge.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 65, de fecha 3 de abril de 2023 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (Nº 48).

Artículo I. Objeto del servicio.

El servicio se concibe como una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a los beneficiarios del mismo.

La dispensación de comida a domicilio se encamina a conseguir los siguientes objetivos:

1. Facilitar que la persona mayor permanezca durante el máximo tiempo posible en su entorno social y familiar.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una alimentación inadecuada.
4. Prevenir situaciones de riesgo derivadas de la actividad de preparación de alimentos. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la población destinataria del Servicio son personas mayores, que poseen cocinas con instalaciones relativamente antiguas, que pueden entrañar un peligro.
5. Favorecer la autonomía de la persona y su independencia durante el mayor tiempo posible en su entorno de origen.

Artículo II. Beneficiarios del servicio.

Podrán serlo aquellas personas mayores de sesenta años, discapacitados en grado igual o superior al 65%, personas en situación de dependencia y/o en situación de exclusión social en un momento coyuntural de crisis, todos ellos, residentes y empadronados en el municipio, sus cónyuges o personas en situación similar, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el servicio, y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependan directamente del solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo III. Prestaciones.**

1. El servicio de comida a domicilio consistirá, en el reparto de una comida equilibrada, una vez al día, en el domicilio del beneficiario o beneficiaria. Incluirá el traslado de la comida al domicilio del beneficiario en envases individuales termosellados y debidamente etiquetados con el nombre del receptor.

2. El menú consistirá en un primer y un segundo plato, postre y pan, proporcionando a los beneficiarios y beneficiarias menús equilibrados y adaptados a sus necesidades.

3. En caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

**Artículo IV. Modalidad de prestación.**

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración, se podrá prestar en las siguientes modalidades:

- a) Diario (lunes a domingo y festivos).
- b) Laborables (lunes a viernes).
- c) Festivo (Sábados, domingos, Festivos).
- d) Ocasional.

Se entiende por usuario o usuaria ocasional aquella persona que necesite el servicio de forma puntual y por un periodo de tiempo breve, por circunstancias especiales. También se entiende por persona ocasional aquella persona que no resida de forma habitual en la localidad.

**Artículo V. Solicitud del servicio.**

Las personas que quieran solicitar el servicio presentarán su solicitud conforme modelo normalizado que les será facilitado por los Servicios Sociales y lo dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificación expedida por el secretario/a del Ayuntamiento en el que conste la residencia y el empadronamiento del interesado/a.
4. Informe médico donde se especifiquen las posibles peculiaridades de la dieta del solicitante.
5. Certificación del Ayuntamiento de residencia en el que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
6. Fotocopia de la última declaración de la renta.
7. Certificados actuales de pensiones, prestaciones o rendimientos del trabajo que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar.
8. Certificado de las entidades bancarias donde conste el saldo actual y el saldo en los 90 días anteriores a la solicitud.
9. Certificado de las entidades bancarias a quienes se haya confiado los depósitos sobre el rendimiento del capital en el año inmediatamente anterior a la solicitud (información fiscal bancaria).

**Artículo VI. Lista de espera.**

1. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas se incluirán en una lista de espera, elaborada por el equipo de Servicios Sociales del municipio, y por orden de necesidad de cada familia.
2. Cualquier cambio o circunstancia sobrevenidas en la situación socioeconómica o familiar del beneficiario/a se deberá comunicar a los Servicios Sociales Municipales, puesto que puede dar lugar a la modificación de la prelación de la lista de espera.



3. El falseamiento u ocultación de datos, así como de cualquier circunstancia que altere la situación del solicitante, podría dar lugar a la exclusión de la lista de espera.

Artículo VII. Precio público del servicio de comida a domicilio.

La cuota a abonar por cada menú/día a domicilio es de 5,50 euros.

Artículo VIII. Reducción de la cuota del servicio de comida a domicilio.

1. Quienes resulten beneficiarios y beneficiarias del servicio de comidas a domicilio estarán obligados a satisfacer el precio público que resulte de la aplicación del siguiente baremo:

<i>Renta per cápita M.U.C</i>	<i>% reducción precio día</i>	<i>coste precio con reducción día</i>	<i>coste mes (30 días)</i>
Menor o igual a 400 €	80 %	1,65 €	49,50 €
Mayor 401 € y menor o igual 600 €	50 %	2,75 €	82,50 €
Mayor de 600 €	0 %	5,50 €	165,00 €

1. La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

2. Es obligación del usuario o usuaria comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

3. Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a las personas con especiales situaciones.

Artículo IX. Acceso al servicio.

1. El procedimiento a seguir para acceder al servicio será el siguiente:

- Entrega de solicitud y documentación en los Servicios Sociales.
- Valoración del caso determinando la cuota a pagar.
- Resolución de la solicitud.
- Comunicación de la resolución al o a la solicitante.
- Incorporación al servicio.

2. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la ayuda y no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes, se incluirán en una lista de espera que deberá elabora y gestionar los Servicios Sociales, por orden de necesidad en cada familia.

3. La prestación del Servicio será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará por tanto a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales. Cuando estos lo entiendan necesario, se hará una variación del mismo previo informe.

Artículo X. Tramitación.

1. Desde el Ayuntamiento, a través de la concejalía de Servicios Sociales se podrá verificar de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

2. Si la valoración de la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria para subsanar los defectos observados. Haciéndole saber, que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Artículo XI. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio. El pago del precio público se realizará MENSUALMENTE, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1



y 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio, y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

2. Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente del pago de las tasas del servicio.

Artículo XII. Derechos de los beneficiarios y beneficiarias.

1. Recibir la prestación en la forma establecida.
2. Ser atendidos y atendidas con eficacia y respeto.
3. Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de Comidas a Domicilio.

Artículo XIII. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias.

Los beneficiarios y las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.
2. Satisfacer la cuota que corresponda como aportación del beneficiario.
3. Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de Comida a Domicilio.
4. Comunicar por escrito su baja del servicio.
5. Si la persona no desea recibir la comida deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas de antelación. De no hacerlo así deberá abonar la totalidad del precio del menú los días que se le lleve la comida sin haber tenido previo aviso de su ausencia.

6. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación en sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzca el cambio.

Artículo XIV. Renovación del Servicio.

La modalidad de prestación del servicio de comida a domicilio se renovará automáticamente con carácter anual, siempre y cuando se sigan reuniendo por el prestatario los requisitos que dieron lugar a su concesión. Dicha circunstancia será verificada por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

Artículo XV. Suspensión del Servicio.

1. Se podrá solicitar por parte del beneficiario del servicio, suspensión de la prestación del mismo en periodos vacacionales. La solicitud se deberá formular con una antelación mínima de cuatro días hábiles, con indicación expresa del tiempo, que como límite máximo será de dos meses, concediéndose de manera automática y reiniciándose el mismo sin necesidad de resolución alguna en las fechas solicitadas.

2. Durante este periodo de tiempo no se abonará el correspondiente precio público.

Artículo XVI. Extinción del servicio.

La prestación del Servicio al usuario o usuaria se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por fallecimiento.
2. A petición del usuario o usuaria.
3. Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
4. Ocultación o falsedad en los datos que han sido tenido en cuenta para la concesión del servicio.
5. Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.
6. Por ingreso en institución pública o privada por tiempo indefinido.
7. Por traslado de domicilio a otro término municipal.
8. Por supresión del servicio.

9. Por ausencia reiterada del domicilio sin haber avisado previamente y/o sin ofrecer explicaciones justificativas de esa ausencia.

10. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma”.

Contra las presentes disposiciones generales se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 23 de mayo de 2023.- El Alcalde.

**Anuncio número 1865**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante acuerdos plenarios del día 30 de marzo del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de agua y la de la Ordenanza fiscal C-3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dichos acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 23 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.**

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) CUOTA FIJA	EUROS
- Por trimestre y usuario	12,84
- Familias cuyo nivel de ingresos no superen una vez el IPREM, por trimestre y usuario	7,96
- Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente dentro del primer tramo de las Tarifas B-1(uso domestico y B-4 (uso doméstico familias numerosas	12,10

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Artículo 4.Base imponible.

6.-El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
2 años.	0,14
3 años.	0,15
14 años.	0,09
15 años.	0,10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del 1 de enero de 2023 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Anuncio número 1866**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.681.922 W licencia de actividad para explotación ganadera de cría y reproducción de ovino de carne (20 hembras y un macho) con ubicación en polígono 19, parcela 449 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

**Anuncio número 1867**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTO LÁPICE

##### ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2023-0127, de fecha 22 de mayo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se ha delegado en la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Rosa Requena Pavón, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con D.N.I. números \*\*\*5566\*\* y \*\*\*6407\*\*, que tendrá lugar el día 4 de junio de 2023, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

En Puerto Lápice, la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Jesús López Villamayor.

**Anuncio número 1868**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos mediante suplemento de crédito del presupuesto municipal de la corporación para 2023.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 17 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 1869

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

Relación definitiva de aspirantes aprobados en el procedimiento de selección para cubrir con carácter de laboral fijo diversas plazas mediante concurso de méritos procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ruidera, Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluidas en la Oferta de Empleo para 2022.

Para la plaza de Auxiliar de la Biblioteca:

D<sup>a</sup>. María de los Reyes Mora Palacios con DNI 47-87- S

Para la plaza de Limpiadora:

D<sup>a</sup>. Alicia Rodríguez Capdevila con DNI 70-26-- Z

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Ciudad Real, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a esta publicación, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren usted oportuno interponer.

Dado en Ruidera, la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 1870**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al cargo Plusvalías cargo 8/2020 de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: DESARROLLO COM. Y URB. TOMELLOSO, S.L.

CIF: B13448477.

Domicilio: Calle Estación, número 84 Local 4 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Plusvalía 8/2020.

Importe deuda principal: 443,57 euros.

Recargo de apremio: 88,72 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 532,29 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago en el domicilio situado en calle Estación número 84 de esta localidad, y siendo imposible; el día 22 de enero de 2021 se expidió una nueva notificación de título ejecutivo y providencia de apremio a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria situado en calle Don Victor Peñasco número 46 de Tomelloso, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 18 de mayo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 1871**



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

En el BOP nº: 97 lunes, 22 de mayo de 2023 se publicó el anuncio del Decreto 2023-3968, de fecha 18 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.

Junto al mismo consta adjunto el Anexo I.

Visto que el Anexo I no es del todo legible, se publica nuevamente, para general conocimiento:

ANEXO I								
Ayuntamiento de Valdepeñas								
Oferta de Empleo Público 2023								
Relación	Código plantilla	Escala/ Subescala	Grupo/ subgrupo	Denominación de la plaza	Sistema de acceso	Sistema selectivo	Observ	Núm. Plazas
F	1100.00	Administración general/ a)Técnica	A1	Técnico/a	Libre	Oposición	-	1
				Técnico/a	Reserva personas con discapacidad general	Oposición	1	1
	1200.01	Administración general/ b)Técnico/a medio	A2	Tec. Gestión de personal	Libre	Oposición	-	1
	1200.02	Administración general/ b)Técnico/a medio	A2	Tec Gestión Contratación	Promoción interna	Concurso-oposición	1	2
	1200.04	Administración general/ b)Técnico/a medio	A2	Técnico/a de Control Interno	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	1200.05	Administración general/ b)Técnico/a medio	A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	Libre	Oposición	-	1
	1300.01	Administración general/ c)Administrativa	C1	Administrativo/a	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
				Administrativo/a	Promoción interna	Concurso-oposición	2	2
	1400.00	Administración general/ d)Auxiliar	C2	Auxiliar	Libre	Oposición	-	2
	1500.02	Administración general/ e)Subalterna	AP	Ordenanza	Reserva personas con discapacidad intelectual	Oposición	1	1
	2200.05	Administración especial/ a)Técnica	A2	Arquitecto/a Técnico/a	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	2410.02	Administración especial/ Clase a)Policía Local	A2	Subinspector/a	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	2410.03	Administración especial/ Clase a)Policía Local	C1	Oficial	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	2410.04	Administración especial/ Clase a)Policía Local	C1	Policía	Libre	Oposición	3	1
				Policía	Movilidad	Concurso	3	1
	2430.10	Administración especial/ Clase c)Comet Espec	A2	Técnico/a Superior Informática	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	2430.11	Administración especial/ Clase c)Comet Espec	C1	Administrador/a de servicios informáticos	Libre	Oposición	-	2
	2440.01	Administración especial/ Clase d)Personal oficinas	C1	Encargado/a General	Libre	Oposición	-	1
Total F								22
LF	5022.02	Cultura/Sección Patrimonio Cultural y Artístico	A1	Arqueólogo/a	Libre	Oposición	-	1
	5040.06	Deportes	C2	Oficial 1ª de Instalaciones Deportivas	Reserva personas con discapacidad	Oposición	1	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



				general				
				Oficial 1ª de Instalaciones Deportivas	Libre	Oposición	-	3
	5040.12	Deportes	A2	Técnico/a de gestión deportiva	Libre	Oposición	-	1
	5040.14	Deportes	C2	Socorrista 1A	Libre	Oposición	-	1
	5060.02	Participación ciudadana	C1	Adjunto al técnico de participación ciudadana	Libre	Oposición	-	1
	5060.04	Participación ciudadana	AP	Auxiliar de Logística	Libre	Oposición	-	1
	5090.09	Obras y servicios	C2	Encargado/a electricidad	Promoción interna	Concurso-oposición	1	1
	5090.17	Obras y servicios	C2	Oficial 1ª Servicios Múltiples	Libre	Oposición	-	1
	5090.18	Obras y servicios	AP	Operario/a de Servicios Múltiples	Libre	Oposición	-	1
	6040.04	Promoción económica	C1	Gestor/a web y redes sociales	Libre	Oposición	-	1
	6050.05	Parques y Jardines	C2	Oficial 1ª de jardinería	Promoción interna	Concurso-oposición	1	2
	6072.02	Educación/ Sección Escuela Infantil	C1	Técnico/a Superior en Educación Infantil	Libre	Oposición	-	1
	Total LF							16
LFD	6073.15	Educación/ Sección Escuela de Música y Danza	A1	Profesor/a de Música guitarra	Libre	Oposición	-	1
	6073.16	Educación/ Sección Escuela de Música y Danza	A1	Profesor/a de Música canto	Libre	Oposición	-	1
	6073.17	Educación/ Sección Escuela de Música y Danza	A1	Profesor/a de Música percusión	Libre	Oposición	-	1
	Total LFD							3
	Total general							41
		OBSERVACIONES						
		(1) En el caso de no cubrirse por promoción interna o reserva para personas con discapacidad, se ofertará por el turno libre						
		(2) Una plaza se corresponde con la aplicación del Artículo 20.Tres.2 del LPGE y requiere modificación de RPT y plantilla. En caso de no cubrirse alguna de las plazas por promoción interna, se cubrirán por turno libre						
		(3) Plazas que se corresponden con la aplicación del Artículo 20.Tres.2 del LPGE						

**Anuncio número 1872**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

En Junta de Gobierno de 18/05/23 se aprobaron las bases de una bolsa de trabajo para personal funcionario interino de Trabajo Social de Zona publicadas en el tablón de edictos:

<https://infantes.org/tablon-de-edictos-electronico/>

En Villanueva de los Infantes, a 19/05/23.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

Anuncio número 1873

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>